



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

024582 27 DIC 2022

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Tecnología en Comunicaciones Aeronáuticas de la Escuela de Suboficiales de la Fuerza Aérea Colombiana Andrés M. Díaz, ofrecido bajo la modalidad presencial en Madrid (Cundinamarca), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 6.5 del artículo 6 y el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 8 Decreto 1666 de 2022 y el artículo 1 de la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 8175 del 26 de abril de 2016, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución 16191 de 30 de septiembre de 2015, al programa de Tecnología en Comunicaciones Aeronáuticas de la Escuela de Suboficiales de la Fuerza Aérea Colombiana Andrés M. Díaz, ofrecido bajo la metodología presencial en Madrid (Cundinamarca).

Que a través de la Resolución 16191 del 30 de septiembre de 2015 el Ministerio de Educación Nacional renovó la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al programa de Tecnología en Comunicaciones Aeronáuticas de la Escuela de Suboficiales de la Fuerza Aérea Colombiana Andrés M. Díaz, ofrecido bajo la metodología presencial en Madrid (Cundinamarca).

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Tecnología en Comunicaciones Aeronáuticas de la Escuela de Suboficiales de la Fuerza Aérea Colombiana Andrés M. Díaz, ofrecido bajo la modalidad presencial en Madrid (Cundinamarca) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que el día 31 de julio de 2020 el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Tecnología en Comunicaciones Aeronáuticas (Código SNIES 2239).

Que en sesión realizada los días 22, 23 y 24 de junio de 2022, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Tecnología en Comunicaciones Aeronáuticas, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de seis (6) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, renovará la Acreditación en Alta Calidad, al programa de Tecnología en Comunicaciones Aeronáuticas de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: *«En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad».*

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovación de la Acreditación en Alta Calidad. Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución: Escuela de Suboficiales de la Fuerza Aérea Colombiana Andrés M. Díaz
Nombre del programa: Tecnología en Comunicaciones Aeronáuticas
Modalidad: Presencial
Lugar de Desarrollo: Madrid (Cundinamarca)

Parágrafo. La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Renovación del Registro Calificado. Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Tecnología en Comunicaciones Aeronáuticas de la Escuela de Suboficiales de la Fuerza Aérea Colombiana Andrés M. Díaz, ofrecido bajo la modalidad presencial en Madrid (Cundinamarca) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior—CESU, según sea el caso.

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Escuela de Suboficiales de la Fuerza Aérea Colombiana Andrés M. Díaz, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL,


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


 AURORA VERGARA FIGUEROA

Aprobaron: José Ignacio Morales Huetio – Director de Calidad para la Educación Superior
Gina Marcela Cortes Parra – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (E)
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Jeny Patricia Martin Buitrago– Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Bogotá D. C.,

Doctora
MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ
Ministra de Educación Nacional
E.S.D.

0380

Señora Ministra,

El día 31 de julio de 2020 el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN** recibió para trámite la autoevaluación del programa de **TECNOLOGÍA EN COMUNICACIONES AERONÁUTICAS (Cód. SNIES 2239) – modalidad presencial**, con lugar de desarrollo en **Madrid (Cundinamarca)**, la cual fue radicada con fines de renovación de la Acreditación en Alta Calidad por la **ESCUELA DE SUBOFICIALES DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA ANDRÉS M. DÍAZ**, con domicilio en **Madrid (Cundinamarca)**. Cumplidas debidamente, en este caso, las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia al Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación publicados por el CNA, con base en los cuales, usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su **sesión ordinaria de los días 22, 23 y 24 de junio de 2022**, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **TECNOLOGÍA EN COMUNICACIONES AERONÁUTICAS** de la **ESCUELA DE SUBOFICIALES DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA ANDRÉS M. DÍAZ** con lugar de desarrollo en **Madrid (Cundinamarca)**, ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- El Programa de Tecnología en Comunicaciones Aeronáuticas ática inició en el año 1992 y está adscrito a la Escuela de suboficiales de la Fuerza Aérea Colombiana. Forma de manera integral a Suboficiales con competencias cognitivas, procedimentales y actitudinales para el suministro de los servicios de tránsito aéreo en apoyo a las operaciones de la institución y del sector aeronáutico del país. El Programa es presencial de 6 semestres; se realiza en jornada diurna, cuenta con un plan curricular de 87 créditos.

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co

Bogotá, Colombia, Sudamérica

El Programa ha sido acreditado tres veces, la última ocasión por seis (6) años. A la fecha de la presentación del informe de pares había graduado 345 tecnólogos.

- La incorporación al Proyecto Educativo del Sistema Virtual de Entrenamiento en Control de Tránsito de Aeródromo, que permite al estudiante una interacción más cercana al ambiente de trabajo, involucrando a los egresados del sector productivo y facilitando la incorporación de requerimientos y necesidades de la Fuerza Aérea y del sector aeronáutico colombiano.
- La planta de profesores conformada por profesionales de carácter civil y militar; para el año 2019 por 25 docentes de Tiempo Completo de los cuales tres (3) fueron de dedicación exclusiva, dieciséis (16) fueron de medio tiempo con asignaciones variables y seis (6) de hora cátedra, los cuales atienden una población de 44 estudiantes. El nivel de formación de los docentes señala que 6 tienen nivel de maestría y 10 poseen formación especializada.
- La propuesta curricular que involucra las dimensiones castrenses y aeronáuticas, espacios que contribuyen a la formación de destrezas aplicadas al sector de control de tránsito aéreo militar y promueve la transferencia de conocimientos tecnológicos aeronáuticos, en un marco de flexibilidad e integralidad.
- La inversión superior a los \$4.000.000.000, destinada a la ampliación de los recursos bibliográficos y bases de datos, en los últimos seis años.
- Los convenios suscritos con la Fuerza Aérea de los Estados Unidos y otras entidades extranjeras que han permitido la movilidad internacional de 7 docentes por año con fines de capacitación en tecnologías electrónicas y la participación en distintos congresos relacionados con tecnologías aeroespaciales, entre otros.
- El compromiso mostrado por el programa para que sus docentes y estudiantes participen en una amplia cantidad de eventos de carácter nacional e internacional, lo mismo que la movilidad entrante relacionada con visitantes de fuerzas aéreas de diferentes países, a través de convenios de cooperación.
- La formación en investigación apoyada por el Centro Tecnológico de Investigación Aeronáutica "CETIA", el Centro de Investigación en Tecnología Aeroespaciales "CITAE", y el Centro de Desarrollo Tecnológico Aeroespacial para la Defensa "CETAD". La investigación en el programa es de carácter formativo y es realizada con la conformación de semilleros o de forma aplicada por el grupo "TESDA" categorizado como C. Un docente se encuentra reconocido por el SNCT&I como investigador Junior.
- Los resultados de las pruebas Saber T&T del año 2020, indican que tres competencias son similares a los alcanzados por el grupo de referencia NBC, una es menor -razonamiento cuantitativo- y otra es mayor (inglés).
- La Escuela cuenta con una planta física adecuada para el cumplimiento de sus funciones académicas, dispone de una infraestructura de telecomunicaciones sólida con recursos

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co

Bogotá, Colombia, Sudamérica

informáticos, equipos computacionales y de telecomunicaciones apropiados para el desarrollo de las actividades.

- La administración, organización y recursos físicos permiten la realización de las actividades académicas y de apoyo al Programa.
- Los documentos de autoevaluación y el informe de pares indican avances en la regulación de la relación docencia-administración y en el desarrollo de aspectos curriculares del programa.

Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **TECNOLOGÍA EN COMUNICACIONES AERONÁUTICAS** de la **ESCUELA DE SUBOFICIALES DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA ANDRÉS M. DÍAZ** con lugar de desarrollo en **Madrid (Cundinamarca)** debe recibir **LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Continuar con el esfuerzo para aumentar la cualificación de los profesores, recomendación realizada en el proceso de acreditación anterior.
- Continuar fortaleciendo el desarrollo pedagógico de los profesores.
- Avanzar en la consolidación de semilleros de investigación integrados al Centro Tecnológico de Innovación Aeronáutica CETIA, relacionados con temas de innovación en Tránsito Aéreo y Procedimientos Aeronáuticos.
- Fortalecer los procesos que permitan perfeccionar el conocimiento de un segundo idioma como contribución al desempeño laboral de los egresados.
- Consolidar la interacción con instituciones nacionales e internacionales homólogas para trabajar en proyectos de cooperación académica e investigativa.
- Visibilizar las actividades de proyección social de acuerdo con un plan estructurado que contribuya de forma permanente a reforzar los lazos con la comunidad.
- Avanzar en la consolidación del Programa como un espacio para la formación internacional, ampliamente reconocido como un centro académico de excelencia en el contexto latinoamericano.
- Fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad de tal manera que permita identificar los logros, resultados e impactos y la implementación de las recomendaciones

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co

Bogotá, Colombia, Sudamérica

realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA con el fin de consolidar el mejoramiento continuo del Programa.

En correspondencia a los establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", la institución puede solicitar visitas de evaluación y seguimiento para lo cual, previamente y dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

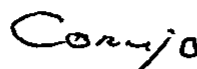
Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación realizada.

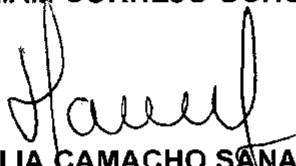
De la Señora Ministra, con toda consideración,

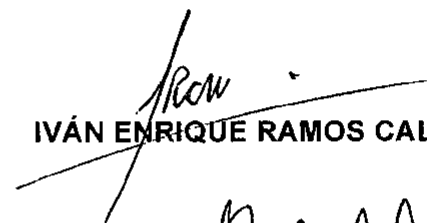

JAIME ERNESTO DÍAZ ORTIZ

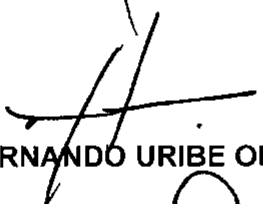

ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR


JOSÉ WILLIAM CORNEJO OCHOA


HELMUTH TREFFTZ GÓMEZ


CARMEN AMALIA CAMACHO SANABRIA


IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN


MARIO FERNANDO URIBE OROZCO


MARIA PIEDAD MARIN GUTIÉRREZ


CARLOS HERNÁN GONZÁLEZ CAMPO

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co

Bogotá, Colombia, Sudamérica